

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2007 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

Entre los suscritos, MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO, identificada con la cédula de ciudadania No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidente, nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de febrero de 2007 y posesionada por Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"-ICETEX-, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto 276 del 29 de enero de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y reestructurada por los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT No. 899.999.035-7 y quien en adelante se denominará EL ICETEX por una parte y, por la otra, LUIS GABRIEL CARO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.270.627 de Bogota, en su calidad de Representante Legal de la Firma FINAC S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 907 del 19 de Marzo de 1992, otorgada en la Notaria Décima (10) de Bogotá D.C., inscrita el 27 de Abril de 1992 bajo el número 363209 del Libro IX; con Matricula Mercantil No. 00496553 y con NIT No. 800.160.958-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 25 de septiembre de 2007, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha recibido una donación del Gobierno Japonés para financiar parcialmente el costo del proyecto "ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA ACCES – CRÉDITO EDUCATIVO FASE II".

Que el Manual Operativo del proyecto "Acceso con calidad a la Educación Superior - ACCES" en su capitulo 7º, "Manual de Adquisiciones y Contratación", establece que a todas las contrataciones del Proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del BIRF, le serán aplicables las disposiciones y procedimientos descritos en dicha sección.

Que el Capitulo 6º del Manual Operativo del proyecto igualmente establece que de acuerdo con el convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los fondos otorgados por el Banco sean usados con la debida atención de los factores de transparencia, economía, efectividad, eficiencia y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, que se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, "salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...) Los contratos financiados con los fondos de los organismos

alle

,



CONTRATO DE CONSULTORIA No.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes".

Que en el mismo sentido el Decreto 2166 del 07 de julio de 2004 establece en su artículo 1º que "Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de Derecho Público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pagos y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones".

Que en virtud con las normas establecidas por el Banco Mundial para el año 2004, se procedió a elaborar los términos de referencia y se solicitó la no objeción del Banco Mundial el día 31 de agosto de 2007.

Que el día 04 de septiembre de 2007, el Banco otorgó la no objeción a los términos de referencia.

Que el día 07 de septiembre de 2007, se envió carta de invitación a las Firmas FINAC, GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ y ACTUARIOS ASOCIADOS, para presentar propuesta.

Que la Firma FINAC S.A., fue la única quién en la fecha y hora señaladas presentó propuesta técnica y económica, la cual fue verificada por los funcionarios designadas por la Presidenta del ICETEX para tal fin.

Que una vez verificada la propuesta, se constató que la Firma FINAC S.A., cumplió con los requerimientos exigidos por el ICETEX en los términos de referencia.

Que el día veintiséis (26) de Septiembre de 2007 se invitó a la firma seleccionada a negociar el contrato. En la reunión de negociación del contrato el Representante Legal de la firma FINAC S.A., ratificó su propuesta tanto desde el aspecto técnico como el económico y se precisó el alcance del objeto del contrato, según consta en acta de la misma fecha

Por lo tanto, las partes convienen en lo siguiente:

1. Servicios

EL CONSULTOR prestará los servicios de Consultoría para: conocer si el fondo creado para cubrir el riesgo de cartera de que trata el artículo 5º de la Ley 1002 de 2005, y su operación, son las indicadas y revisar si la prima de seguros que se cobra a los beneficiarios del crédito educativo es suficiente para garantizar el cubrimiento de las obligaciones contraidas, de conformidad con los requerimientos señalados en los términos de referencia, alcance de los servicios, la

a a

A 22 ...



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/156 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

propuesta presentada por el Consultor y el acta de negociación del contrato, documentos que hacen parte integral de este contrato.

PARAGRAFO: en desarrollo del objeto de la consultoría se deberá establecer por el consultor, si el 1% que actualmente cobra al beneficiario de cada crédito educativo por prima de seguro es suficiente para cubrir los riesgos de invalidez total y permanente y de muerte del mismo y si, además, esos recursos pueden nutrir el fondo de garantías que trata el artículo 5° de la Ley 1002 de 2005. Esto sin perjuício de los demás aspectos técnicos propuestos por la firma Consultora.

EL CONSULTOR hará la entrega total del trabajo objeto del presente contrato a más tardar el día quince (15) de diciembre de 2.007.

A. Monto Máximo

El valor del contrato es hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), incluido IVA. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONSULTOR, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Forma de Pago

El 100% del valor total del contrato, a la entrega final del contrato previo recibido a satisfacción por parte de los supervisores del mismo.

C. Condiciones de Pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa presentación por **EL CONSULTOR** de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos o entregables expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de una certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal del **CONSULTOR** en donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

Son obligaciones del CONSULTOR las señaladas en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato (Anexo A).

4. Obligaciones del Consultor y Actividades Previstas

2. Plazo

3. Pagos

ælle

K



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2907/156 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

5. Productos

El CONSULTOR se obliga a entregar a entera satisfacción del ICETEX, y dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia y su propuesta de servicios, los productos señalados en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato (Anexo A).

Administrador del Proyecto

Supervisor

El ICETEX designa para el seguimiento Control y Supervisión del contrato a la Vicepresidenta Financiera y al Jefe de la Oficina de Planeación, quienes estarán encargados de velar por el cumplimiento del contrato y los términos de referencia, siendo responsables de la aceptación o no de de los productos e informes presentados por el CONSULTOR, certificando el cumplimiento de las actividades, solicitando oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones si las hubiere, anexando los soportes que respaldan la solicitud, impartiendo las sugerencias por escrito, formulando las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, rindiendo los informes que les sean solicitados por la presidente del ICETEX.

7. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones juridicas y contractuales: a) la propuesta presentada por el CONSULTOR b) Los informes y productos y cualquier otro material escrito, audiovisual, entre otros, producidos durante la ejecución del contrato. c) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. d) los términos de referencia del presente contrato. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del contrato.

8. Independencia y Autonomía EL CONSULTOR prestará los servicios a que se compromete en virtud de este contrato, con sus propios medios, con plena libertad y autonomía técnica, administrativa y económica y sin subordinación alguna del ICETEX.

9. Exclusión de la Relación Laboral EL CONSULTOR bajo su exclusiva responsabilidad dispondrá del personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual y cualquier costo generado por este concepto correrá por su exclusiva cuenta y riesgo, quedando entendido que no existirá ningún tipo de subordinación de carácter laboral o dependencia entre EL ICETEX, EL CONSULTOR, ni el personal que este llegare a contratar para la ejecución del presente contrato.

æeee



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

10. Calidad de los Servicios EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. Otorgando máxima importancia a los intereses del ICETEX, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, evitando rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados.

11. Confidencialidad

EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del ICETEX relacionada con los Servicios contratados mediante el presente contrato o las actividades u operaciones del ICETEX, sin el consentimiento previo por escrito por parte de este último.

12. Propiedad de los materiales

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato son de propiedad exclusiva del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX-, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

13. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades EL CONSULTOR conviene en que, tanto durante la vigencia de este contrato como después de su terminación, no podrá prestar servicios para cualquier proyecto, que se derive de los servicios prestados o estén estrechamente relacionados con ellos.

14. Cesión

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del ICETEX.

15. Idioma Contrato

El idioma del Contrato será el español.

16. Solución de controversias

Toda controversia que surja durante la ejecución del contrato se solucionara preferiblemente mediante los mecanismo de arreglo directo y conciliación previstos en las leyes colombianas. En ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

17. Disponibilidad de Recursos El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos disponibles en: Código Rubro: 3 - Concepto Rubro: Estudio Actuarial % Prima de Seguros, respaldado mediante CDP-EF 0196 del 23 de agosto de 2007, por un valor de Ciento seis Millones seiscientos cincuenta y dos mil Pesos (\$106.652.000.00) M/te, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

18. Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato El contrato se perfeccionará y podrá ejecutarse con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal.

4

aus.



200/2158 SUSCRITO ENTRE EL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

19. Notificaciones

Para efecto de realizar las notificaciones a que haya lugar durante la vigencia del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: a) Para EL ICETEX: Carrera 3 No. 18 - 32 - Teléfono: 3821670 b) Para el CONSULTOR: Cra. 7 No. 33-42 piso 2 Teléfono: 3381789.

Para constancia de todo lo anterior se suscribe en Bogotá D. C, el día 1900. 2007

POR EL ICETEX

Presidente ICETEX

POR EL CONSULTOR

LUIS GABRIEL CARO

Representante Legal FINAC S.A.

A wi -

ANEXO A

Estudio Actionial to Primade Sea TÉRMINOS DE REFERENCIA 37, 900 cos cos

I. ANTECEDENTES

El ICETEX conserva el objeto legal que ha tenido desde su creación en 1950 y el cual se orienta al fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos propios o de terceros. Por lo anterior, el ICETEX cumple con su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Anteriormente, el ICETEX como establecimiento público, estaba sujeto a las restricciones que le imponía el ejercicio de programación macroeconómica del ámbito fiscal, planteadas por la estructura de la hacienda pública colombiana, lo cual visto a futuro, se traduciría en un crecimiento vegetativo de los créditos como había venido ocurriendo a lo largo de la vida del ICETEX, frente a una demanda creciente de crédito para la educación superior. Por esta razón, la necesidad de transformar la naturaleza jurídica del ICETEX surgió a partir de las limitaciones tanto organizacionales como presupuestales y normativas, para responder efectivamente a la demanda creciente de crédito educativo y cumplir con la ampliación de cobertura en la educación superior.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/150 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

Es así, como la restricción presupuestal se tornaba crítica para efecto de ejecutar el crédito por USD200 millones otorgado por el Banco Mundial (BIRF) en el año 2003, y que le implicó al Instituto un gran esfuerzo para poder solventar con recursos propios la demanda de desembolsos de capital, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos del Proyecto ACCES.

De ahí, que en el Plan Estratégico del ICETEX 2003- 2007 se plasmó el compromiso institucional de hacer del crédito educativo un factor clave en el desarrollo de la Nación, buscando aliados estratégicos en el ámbito nacional e internacional para materializar la ampliación de cobertura educativa en programas académicos de calidad que permitan a los colombianos competir en espacios internacionales y en el marco de la globalización. En dicho Plan Estratégico se consignó el diagnóstico bajo las 5 perspectivas de dirección, control, recurso humano, planeación, procesos y tecnología identificando las diferentes áreas de oportunidad, redefiniendo la misión y la visión y estableciendo las premisas organizacionales que apuntan al fomento e impulso de la educación superior y el liderazgo del ICETEX en el crédito educativo.

Teniendo en cuenta la transformación del ICETEX, surtida mediante la Ley 1002 de 2005, por medio de la cual su naturaleza es de carácter especial, se realizó un realinamiento del plan estratégico 2007 – 2010, contando además con la visión 2019 del Gobierno Nacional.

Asi las cosas se decidió utilizar la metodología del balance scordcard para realizar este trabajo estratégico y en virtud de ello revisar su misión y su visión, valores, lineamientos e indicadores estratégicos; y concluyó con el mapa estratégico y la definición del plan para ejecutar la estrategia corporativa. Como resultado de lo anterior, en síntesis el valor agregado de la transformación del ICETEX se resume en lo siguiente:

- Prioridad a la población de bajos recursos económicos con mérito académico y otorgamiento de subsidios para los estratos 1, 2 y 3.
- Posibilidad de realizar operaciones financieras para desarrollar su objeto (descuento y redescuento entre otras).
- Ofrecimiento de diferentes modalidades de crédito con intereses inferiores a los del mercado financiero.
- Supresión de techos presupuestales para invertir mayores recursos en crédito educativo sin que afecte el cupo fiscal del sector educativo.
- Creación de un Fondo de Garantías con el objeto de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación.
- El ICETEX no está sometido al régimen de encajes ni a inversiones forzosas.







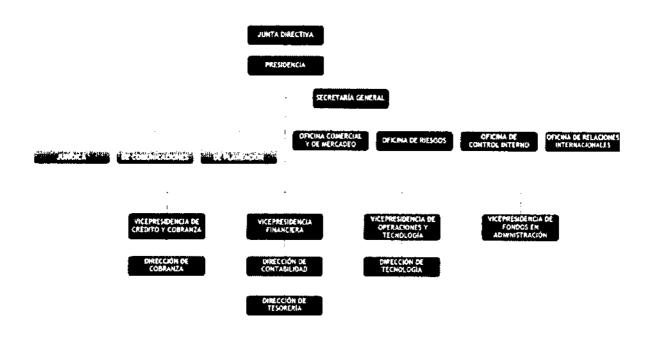
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2007/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

- La Superintendencia Financiera ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX.
- Diseño e implementación del Sistema de Administración del Riesgo crediticio, legal, operacional, de mercado y de liquidez

EL ICETEX en aras de ser mas productivo y eficaz adelantó un proceso de reestructuración administrativa, a través del cual redujo su planta de personal de 352 a 199 funcionarios, y adecuó su estructura orgánica a la de una entidad financiera de fomento social, conservando las áreas misionales con las que ha funcionando durante 56 años y creando dependencias estratégicas para el desarrollo de su objeto legal y preservando claramente de acuerdo con la normatividad financiera, los procesos y procedimientos en cada una de las dependencias, de tal manera que las funciones a desarrollar por cada área funcional cumplan con el front, meadle, y el back, es decir, funciones que tienen que ver con la atención directa del usuario, con la medición e identificación de riesgos y el control interno respectivo como aquellas relacionadas con la verificación de las decisiones realizadas por otras áreas.

En virtud de esta nueva estructura se crearon nuevas dependencias tales como: Vicepresidencia de Operaciones, Oficina de Riesgos, Comercial y Mercadeo, Dirección de Cobranzas, Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad quedando asi la nueva estructura:







CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 097/155 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

Ley de Transformación del ICETEX:

Fue así, como la transformación del Instituto, se presentó como una alternativa efectiva para fortalecer financieramente la entidad, canalizar un mayor volumen de recursos al sector educativo, ampliar el portafolio de productos y servicios, y realizar nuevas operaciones autorizadas.

De esta manera, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, mediante la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, se transformó en <u>entidad financiera de naturaleza especial</u> con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del ICETEX como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo del mismo con su nueva naturaleza jurídica.

La ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, además, habilitó al ICETEX para realizar operaciones financieras de descuento y redescuento y todas aquellas actividades financieras que sean necesarias para el desarrollo de su objeto. Igualmente en razón a su naturaleza especial el ICETEX cuenta ahora con una reserva patrimonial, constituida con sus beneficios, utilidades y excedentes, que tendrá la siguiente destinación: el 40% se utilizará para la constitución de reservas destinadas a la ampliación de cobertura del crédito y de los servicios del ICETEX; el 30%, para la constitución de reservas destinadas a otorgar subsidios para el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes con bajos recursos económicos y mérito académico; y el 30 % restante, se destinará a incrementar el capital de la entidad.

De esta manera, el ICETEX, como entidad de carácter financiero y con el propósito de cumplir con su objeto, como es el fomento social de la educación superior en Colombia, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y bajo criterios de cobertura, calidad y pertenencia educativa, expresó al Banco Mundial, el interés de preparar y negociar un proyecto de crédito conjuntamente con el aval del Gobierno Nacional.

Esta solicitud, avalada por la nación (Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Hacienda) y atendida positivamente por parte del Banco Mundial, posibilitó un dialogo técnico a partir de mayo de 2007, para la preparación técnica, administrativa y financiera del proyecto de crédito denominado "PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA – CRÉDITO EDUCATIVO FASE II", cuyo objetivo es el de robustecer financieramente la entidad y asegurar su sostenibilidad financiera en el largo plazo, para poder así, mejorar la cobertura de la educación superior en Colombia, fortalecer la calidad de los programas de pregrado y profundizar la aplicación de los criterios de equidad social y regional.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

4





CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

2007/2155

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL – PRIMA DE SEGUROS

Teniendo en cuenta que hoy, el ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, que de acuerdo con la ley 1002 de 2.005, tiene la facultad de crear un Fondo para cubrir el riesgo de cartera, se hace necesario contar con el asesoramiento de una firma especializada capaz de aportar la metodología y orientación necesarias para que permitan conocer si el fondo creado y la definición de la operación de dicho Fondo, son los adecuados para cubrir los riesgos de crédito provenientes de la muerte ó la Incapacidad Total y Permanente del deudor.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto, se encuentra alineado con la visión definida por el ICETEX en su Plan Estratégico 2007-2010, mediante el cual se buscará que la entidad sea reconocida en el panorama nacional como el gran motor financiador de la educación en Colombia. Para ello y con el fin de justificar y garantizar la utilización, administración y recuperación adecuada de los recursos que se contraten con este proyecto y los demás que la entidad obtenga a través la Nación o de terceros, se han establecido, entre otros, los siguientes objetivos estratégicos conducentes a tal fin.

Satisfacer las necesidades de financiación en la Educación Superior en Colombia y el exterior con criterios de Cobertura, Calidad, Equidad y Pertinencia, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico: Apoyar la financiación de estudios y/o sostenimiento en la educación superior de manera eficiente y oportuna, orientado a programas de calidad y dando prioridad a la población de menores recursos.

Ser el gran motor financiador de la Educación Superior en Colombia: Consolidar el Icetex ante la comunidad, como entidad articuladora de carácter social, lider en la financiación de la educación superior.

Asegurar la sostenibilidad financiera de la entidad: Lograr el cumplimiento de los compromisos y un manejo adecuado de los recursos financieros, que garantice la continuidad del leetex.

Asegurar el incremento de los recursos provenientes de la operación interna, de terceros y de la Nación: Desarrollar y optimizar los mecanismos para la consecución de nuevos recursos con los diferentes sectores económicos y organismos del ámbito nacional e internacional, a través de las operaciones autorizadas (Ley 1002 Art. 4-9).

• Optimizar los costos y gastos de la operación: Mantener los costos y gastos en los márgenes adecuados.

\$

10



CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL - PRIMA DE SEGUROS

- Optimizar los niveles de recuperación de cartera: Generar modelos de cultura de pago y
 desarrollar sistemas de seguimiento y cobro preventivo, prejurídico y jurídico que permitan
 optimizar el recaudo de las cuotas de los créditos vigentes y de los que se otorguen a futuro.
- Administrar integralmente los riesgos: Desarrollar e implementar las herramientas que permitan la identificación, la medición, el control y la mitigación de los riesgos (operacionales, de mercado, de liquidez, crediticio y legales) que surjan de la ejecución de los procesos internos de la entidad, y de las acciones externas que comprometan la sostenibilidad del negocio.
- Contar con una infraestructura tecnológica adecuada, integrada y segura, que garantice información confiable y oportuna: Disponer de politicas, estrategias y tecnologia de punta requeridas en el momento oportuno, minimizando los riesgos operacionales de la institución y asegurando la disponibilidad de información veraz y consistente que permita realizar medición, seguimiento y control, y que sirva de base para la toma de decisiones y divulgación en el momento requerido, con los niveles de confidencialidad adecuados.

ALCANCES DEL SERVICIO

1 MARCO LEGAL

El consultor deberá presentar un detallado marco legal que permita operar el Fondo.

2 DETERMINACIÓN DE LA PRIMA

Atendiendo a los principios técnicos y actuariales que sustentan la formación de este tipo de Fondos, el consultor deberá presentar de forma justificada y completa la metodología utilizada y el estudio actuarial del calculo de la prima que debe cobrarse a los beneficiarios del crédito educativo, destinada a alimentar el Fondo y, si es el caso, determinar la reserva que se debería tener la actualidad. Adicionalmente, realizar el cálculo suponiendo un pago mensual de la prima para el caso de los créditos que se encuentran en estado de amortización, es decir, cuando el estudiante ha terminado sus estudios y se encuentra repagando el crédito.

3 MÁRGENES DE COBERTURA

El consultor deberá presentar un documento justificado que contenga los márgenes de cobertura del Fondo. Los riegos a cubrir son la Muerte y la Incapacidad Total y Permanente del deudor.

4 ASPECTOS CONTABLES

 $\oint_{\mathcal{S}}$



CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y LA FIRMA FINAC S.A.

ESTUDIO ACTUARIAL – PRIMA DE SEGUROS

El consultor deberá presentar un modelo contable bajo el cual debe operar el Fondo.

5 MODELO DEL FONDO

El consultor deberá entregar un modelo actuarial de simulación del comportamiento del Fondo, con base en el cual, el ICETEX realizará periódicamente los ajustes necesarios al Fondo.

6 CONDICIONES

- La firma consultora tendrá acceso a los estados financieros del ICETEX y a toda la información necesaria que le permita cumplir con el objeto del contrato.
- La consultoria deberá incluir en su plan de trabajo, como mínimo una reunión quincenal con el Grupo de Trabajo designado por el ICETEX o cada vez que éste lo solicite, con el fin de informar los avances o las dificultades que se presenten en el desarrollo del estudio.



